



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Bogotá D.C., 8 de abril de 2024**

**Objeciones N° 1100140030022024-00305**

Corresponde a este despacho resolver sobre las objeciones al trámite de negociación de deudas, presentadas por el acreedor BANCO DE OCCIDENTE dentro del Proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante promovido por WILTON FEDERSON BERNAL SAAVEDRA.

Al respecto, señala el art. 552 del C.G.P., que “...*Los escritos presentados serán remitidos de manera inmediata por el conciliador al juez, quien resolverá de plano sobre las objeciones planteadas, mediante auto que no admite recursos, y ordenará la devolución de las diligencias al conciliador*”. (Subrayado por el despacho).

Así las cosas, si bien el despacho debe resolver de plano, únicamente con las pruebas que obran en el trámite de negociación de deudas y presentadas por los acreedores, lo cierto es que no se aportaron la totalidad de las mismas, en tanto se observa mediante correo electrónico del 5 de febrero de 2024 el señor WILTON FEDERSON BERNAL SAAVEDRA remitió al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L. P., escrito describiendo las objeciones presentadas por el acreedor y sus anexos, el cual no fue aportado (p. 292 Cd. 01).

Por consiguiente, previo a resolver sobre las objeciones formuladas por secretaría, OFÍCIESE al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable

Composición Fundación ASEM GAS L. P., a fin de que en un término no mayor a cinco (05) días se sirva remitir a este despacho, copia del mencionado expediente digital.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.  
**017 hoy 09 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.**



**CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA**  
Secretario